

Resolución Gerencial General N° 0111-2026-CAFED/GG

Callao, 16 de setiembre de 2026

LA GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Memorando N° 000185-2026-CAFED/GAJ de fecha 01 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000576-2026-CAFED/GG de fecha 02 de septiembre de 2026 emitido por la Gerencia General; el Informe N° 000194-2026-CAFED/GAJ de fecha 08 de setiembre del 2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED) es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, con plena autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido en el inciso 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el artículo 5° del citado Texto Único Ordenado señala que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet. De igual manera el artículo 8° de la normativa antes citada, establece que: el máximo representante deberá identificar al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone, como una de las obligaciones, que la máxima autoridad de la entidad designe a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener **conocimientos** sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar **al/a la** funcionario/a o funcionarios/as suplentes;

Que, asimismo el numeral 1.4 del artículo 1 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que, es obligación de la



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".

máxima autoridad asegurar que el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, así como el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del portal de transparencia estándar, tengan las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del mismo reglamento establece que la designación del funcionario responsable de la implementación y actualización del portal de transparencia estándar se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad y es publicada en el portal de transparencia estándar de la entidad. Dicho funcionario está a cargo de implementar este portal, así como de recabar y actualizar la información publicada en este canal digital;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 25 de enero de 2011, y modificado por Ordenanza Regional N° 000004, de fecha 21 de febrero de 2012, establece en su artículo 19° que la Gerencia General es el órgano de mayor autoridad administrativa; asimismo, el literal j) del artículo 20 señala que tiene entre sus funciones expedir las resoluciones de Gerencia General en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED-CALLAO;

Que, mediante Resolución Presidencial 00032-2026-CAFED/PR, emitida con fecha 21 de agosto del 2026, se dio por concluida la designación del Abg. Roberto José Bedon Serpa, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica. Asimismo, se resuelve designar al Abg. Dennis Raúl Calderón Orellana, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, constituyendo dicha resolución el término del ejercicio y cumplimiento de todas las funciones y/o designaciones otorgadas al cargo que venía desempeñando;

Que, mediante Memorando N° 000185-2026-CAFED/GAJ de fecha 01 de septiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General sobre la situación actual y la necesidad de emitir el acto resolutorio de designación del nuevo responsable de acceso a la información;

Que, con Memorando N° 000576-2026-CAFED/GG de fecha 02 de septiembre de 2026, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, evaluar la procedencia legal de que el Gerente de Asesoría Jurídica asuma como funcionario responsable de atender dichas solicitudes, con la finalidad de dar oportuna respuesta y evitar el incumplimiento de los plazos legales previstos en la Ley N° 27806 ante las solicitudes pendientes presentadas por los administrados;

Que, mediante Informe N° 000194-2026-CAFED/GAJ, de fecha 08 de setiembre del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que es procedente la designación del abogado Dennis Raúl Calderón Orellana como funcionario Responsable de acceso a la Información del Comité de administración del fondo Educativo del Callao – CAFED, en adición a sus funciones propias de su cargo por encontrarse acorde a la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CAFED; y contando con el visto bueno de la Gerencia General, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO
REGIONAL
DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abg. **DENNIS RAÚL CALDERÓN ORELLANA**, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, como Funcionario Responsable de Atender las Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, en adición a las funciones propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Texto Único Ordenado y su Reglamento.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los funcionarios y servidores del CAFED proporcionen, bajo responsabilidad, la información y documentación que sea requerida por el responsable designado en el artículo precedente, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de la materia.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las diversas unidades orgánicas del CAFED, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lem Margot Ramírez Rojas
GERENTE GENERAL
CAFED